



SALTA, 06 de Enero de 2.015

CIRCULAR N° 01/15

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA CONTABLE:

TEMA : Monto máximo a contratar con
el Régimen de Caja Chica –
Decreto Provincial 3.818/14.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

Se informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 3.818 de fecha 23 de Diciembre de 2014, todo gasto que se realice con el Régimen de Caja Chica, no podrá superar – por cada contratación - el monto equivalente al fijado como no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, el que a la fecha asciende a la suma de **pesos Ochocientos (\$ 800,00)**.

Se recuerda que por Resolución N° 08/03 Art. 6° modificado por Resolución N° 27/06 ambas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de **Tres Mil Doscientas Unidades Tributarias (3.200 U.T.), que actualmente es de pesos Ochocientos (\$ 800,00)**.

DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase nuestra **Circular N° 06/07**, que regía sobre la materia.

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página : www.economiasalta.gob.ar/contaduria

*C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia*